

Número de oficio: **IPEDEY/UT/021/2024**

Número folio: **312197724000013**

Asunto: RESOLUCIÓN.

Téngase por presentada la solicitud de acceso a la información pública enviada por la persona solicitante a través de la plataforma nacional de transparencia, bajo el número de folio número **312197724000013** y para resolver dicha solicitud de fecha de presentación veintidós de septiembre del año dos mil veinticuatro, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. La Unidad de Transparencia del Instituto para la Inclusión para las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán, recibió la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio número **312197724000013**.

II. En la referida solicitud, la persona solicitante requirió la siguiente información:

1. ¿Cuándo fue la última vez que se generó y aplicó algún proyecto en relación al mantenimiento y/o remodelación de la infraestructura del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de este municipio?
2. ¿Cuáles fueron los principales motivos que desencadenaron la planeación y ejecución de la obra de mantenimiento y/o remodelación de la infraestructura ya mencionada?
3. La planeación de aquella obra, ¿tomó en consideración las necesidades de los usuarios de esos espacios en cuanto a estructura?
4. De ser así, ¿de qué manera se recabó la información para conocer las necesidades que los usuarios presentaban específicamente en relación a la infraestructura del propio Sistema DIF de este municipio?
5. ¿Cuáles fueron todas las modificaciones que consideraba dicho proyecto?
6. ¿Cuál fue la empresa o contratista adjudicataria del proyecto?
7. ¿Cuál fue el proceso que se siguió para seleccionar a la empresa o el contratista a cargo de dicho proyecto?
8. ¿Quién fue la persona responsable dentro de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaria equivalente) que se encargó de aprobar el proyecto y la obra de mantenimiento y/o remodelación a la infraestructura del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de este municipio?
9. Y por parte de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaria equivalente) ¿quién fue la persona responsable de supervisar que la obra se desarrollara acorde a lo planeado?
10. En la evaluación y aprobación del proyecto de mantenimiento y/o remodelación de la infraestructura del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de este municipio, ¿la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaria equivalente) revisó que se cumplieran con los requerimientos mínimos de accesibilidad universal?
11. ¿Qué criterios utilizó la Secretaría para auditar las acciones proyectadas para la ejecución de esta obra de mantenimiento y/o remodelación?
12. ¿Cuál fue el presupuesto total asignado por la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaria equivalente) para este proyecto de mantenimiento y/o remodelación?
13. En la actualidad, ¿la infraestructura correspondiente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de este municipio cumple con los estándares mínimos para asegurar la accesibilidad de personas con discapacidad o necesidades especiales?

14. ¿Qué mecanismos ha establecido la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (o su secretaría equivalente) para prevenir la corrupción durante la ejecución de proyectos y obras de mejora para la infraestructura del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de este municipio?” (SIC).

III. La Unidad de Transparencia del Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán, recibió y atendió la solicitud de acceso a la información pública anteriormente descrita.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto coadyuvar con el Poder Ejecutivo y las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, en la inclusión y el desarrollo de las personas con discapacidad, según lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 9/2018 por el que se regula; mismo que fuera publicado en fecha tres de diciembre del año dos mil dieciocho en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y que entró en vigor el día primero de enero del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO.- La Unidad de Transparencia del Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán, tiene entre sus funciones, las de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 45, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de igual manera auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes para conocer de las mismas; lo anterior, en correlación con el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO.- Que, del análisis de la solicitud en cuestión, se hace del conocimiento de la persona solicitante, que la información requerida, no corresponde al Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán, en virtud de que dentro de sus facultades y atribuciones, conferidas en el artículo 3 del Decreto 9/2018 por el que se regula el Instituto y publicado en fecha tres de diciembre del año dos mil dieciocho en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, su Estatuto orgánico y demás normatividad aplicable, así como su jurisdicción, no señala entre el objeto o atribuciones la información solicitada; en virtud que, del contenido de la solicitud que nos ocupa, se advierte que la persona solicitante, requiere información sobre el “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de este municipio”; por lo tanto, le corresponde a otro sujeto obligado el brindar respuesta y proporcionar respuesta a su solicitud de información.

CUARTO. - Por las razones vertidas en el considerando tercero de la presente resolución y con fundamento en los artículos 4, 59, 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Yucatán, es de informarle que se le orienta para realizar su solicitud a los 106 Ayuntamientos del Estado de Yucatán, los cuales se encuentran en la siguiente plataforma:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, esta Unidad de Transparencia del Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán:

RESUELVE

PRIMERO.- Informarle a la persona solicitante que la resolución que nos ocupa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión, por escrito o por medios electrónicos, ante el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante esta Unidad de Transparencia del Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

Lo anteriormente expuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 142 y 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, respectivamente.

TERCERO. - Notifíquese al solicitante el sentido de esta resolución.

CUARTO. - Cúmplase.

Así lo resolvió y firma la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán, Contadora Público Elizabeth Carol May Rodríguez, en la ciudad de Mérida, Yucatán a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. -----

ATENTAMENTE

(RUBRICA)

**C.P. ELIZABETH CAROL MAY RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

Se hace del conocimiento del público en general que el original del presente oficio, con la rúbrica y firma original, se encuentra en resguardo en los archivos de la Unidad de Transparencia del Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán.